

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 8 de Rosario, en autos caratulados: **CASAFU, DORIAN MIQUEAS C/ GAMARRA, MARIANA GABRIELA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11871206-1** se hace saber a la demandada la Sra. Marian Gabriela Gamarra que se ha ordenado lo siguiente: *Nº49. Rosario, 7 de marzo de 2025. Y*

VISTOS: Los presentes caratulados: "CASAFU, DORIAN MIQUEAS c / GAMARRA, MARIANA GABRIELA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11871206-1, venidos a despacho a fin de dictar sentencia, y de los que resulta:(...) **CONSIDERANDO(...).**

RESUELVE:1. Hacer lugar a la demanda instaurada en autos y, en consecuencia, condenar a **MARIANA GABRIELA GAMARRA** para que en el término perentorio de diez días, abone al actor la suma de pesos diez millones cuatrocientos treinta mil (\$ 10.430.000.-), correspondientes a capital con más los intereses fijados en los considerandos; 2. Hacer extensivos los efectos de la condena a la citada en garantía Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada. 3. Imponer las costas a la demandada (art. 251 CPCC).4. Los honorarios serán regulados oportunamente. 5. No encontrándose las partes para la lectura de la sentencia, notifíquese las por cédula. Insértese. Déjese copia. Autos: "**CASAFU, DORIAN MIQUEAS c/ GAMARRA, MARIANA GABRIELA Y O s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**", expediente -CUIJ Nº 21-11871206-1. Secretaria, Rosario Certifico que el Hall de Tribunales se ha publicado un edicto de igual tenor a la presente. Firmado: Dra. Guadalupe Gordillo Secretaria. Dr. Ignacio Aguirre, juez.- *Secretaría 12A e Mayo 2025.*

Dra. MARÍA GUADALUPE GORDILLO
SECRETARÍA
Juz. de Resp. Extrac. N.º 8 de Ros.

Secretaría, Rosario.